ANALISIS DEL SECTOR

La suscrita funcionaria se sirve elaborar el presente documento, con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de elaboración de estudios del sector GEES- Versión 2 del 24 de junio de 2022, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR INDÍGENA "WIWA" "RENTA CIUDADANA" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Obligaciones específicas a cargo del Contratista

El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO específicamente a lo siguiente: **1)** Recepcionar y llevar control de los reclamos, quejas y novedades de origen individual o comunitario, relacionados con el programa renta ciudadana que sean radicados por la comunidad indígena WIWA. **2)** Responder por los formularios, base de datos y demás documentos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados para su custodia y cuidado. **3)** Sistematizar la información del proceso subsidiado renta ciudad para la comunidad indígena "Wiwa". **4)** Intervenir como facilitador en labores de suministro, recolección y envíos de formularios propios del proceso. **5)** Realizar todas las actividades encaminadas al buen desarrollo del Programa "Renta Ciudadana" para la población indígena del Municipio.**6)** Las demás que sean designadas por el supervisor del contrato

b. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente Contrato será de Un (1) mes y Quince (15) días, contados a partir de la fecha de Inicio determinada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

c. Lugar de ejecución

Algunas de las actividades previstas en el presente Contrato requerirán presencialidad y se desarrollarán en las instalaciones de la Secretaría de Gobierno y Planeación de la Alcaldía de San Juan del Cesar; no obstante, el contratista no estará sujeto a una jornada ordinaria de trabajo, ni a un horario específico, otras actividades requerirán trabajo de campo y otras se podrán realizar de manera remota o virtual dependiendo de las instrucciones del Supervisor y de las necesidades de la entidad contratante; por lo cual EL MUNICIPIO le proporcionará al CONTRATISTA, una estación de trabajo en sus instalaciones para el desarrollo de las tareas que se le encomienden. En todo caso, EL CONTRATISTA estará disponible para consultas telefónicas y/o electrónicas, todos los días hábiles de la semana, en los horarios de atención al público de la mencionada Alcaldía, con un tiempo de

respuesta inmediata. En caso de que el Sr. Alcalde o el supervisor del contrato requieran la presencia de EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, fuera del Municipio de SAN JUAN DEL CESAR, deberá citarlo con por lo menos veinticuatro (24) horas de anticipación.

d. Forma de entrega

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual de gestión a su supervisor, para la revisión y validación de este, con el fin de que el último expida certificación mensual del cumplimiento del contrato, el cual deberá contener como mínimo: **a)** La enunciación de las actividades realizadas en cumplimiento de sus obligaciones específicas, **b)** El periodo dentro del cual las ejecuta. **c)** Observaciones, salvedades, conclusiones y recomendaciones si hay lugar a ellas.

Nota: EL CONTRATISTA debe suscribir todos los documentos proyectados o elaborados por él con el fin de cumplir las obligaciones a su cargo**.**

e. Condiciones de pago

EL MUNICIPIO le pagará los honorarios a EL CONTRATISTA, en cuotas mensuales de igual valor al CONTRATISTA, mes vencido**.** Dichos pagos se harán después de radicar la cuenta de cobro respectiva, acompañada de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a los aportes al sistema de seguridad social.

Adicionalmente, Para que el municipio haga el pago de la última cuota mensual de los honorarios del contratista este deberá entregar en medio magnético a su supervisor, si aplica, los usuarios y las contraseñas de las plataformas que administre, y toda la información y documentación elaborada por el en cumplimiento de sus obligaciones

Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

EL MUNICIPIO girará los honorarios de EL CONTRATISTA, a la cuenta de bancaria que este indique y de la que sea titular, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de pago antes enunciados.

3. NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO

Renta ciudadana es un programa de subsidios del Gobierno Nacional que ofrece un ingreso digno a las familias que cumplen los criterios de priorización, acompañado de otras ofertas del Estado para ayudar a la superación de la Pobreza extrema.

La población indígena wiwa del Municipio de San Juan del Cesar, vive en condiciones de pobreza extrema dada su dificultad para acceder al mercado laboral. y requiere de ayuda

financiera para la superación de la misma, pero tiene entre sus limitantes, el desconocimiento del idioma español para diligenciar los formatos en línea, adelantar trámites electrónicos y realizar las peticiones virtuales para acceder subsidios, bienes y servicios que son otorgados por el Gobierno,

En aras de no caer en el abandono institucional, el Municipio de San Juan del Cesar, pretende disponer de un funcionario suyo que conozca la lengua y las costumbres socioculturales de los wiwas que habitan el territorio, de manera que se les pueda proporcionar un enlace para el adelantamiento de trámites y procedimientos para la obtención de los subsidios y ayudas que entrega la nación.

No obstante, la Secretaría General certificó que no hay funcionarios dentro de la planta global de la Alcaldía, disponibles o con los conocimientos necesarios para cumplir tal función, por lo que el Municipio debe vincularla contractualmente, con lo cual mejorará la oferta institucional, la atención y orientación esta etnia.

4. SUSTENTACIÓN DE HACER UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, está definido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

> *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Atendiendo a la anterior definición, debe decirse que el servicio que se pretende contratar está dirigido a desarrollar actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, y no pueden realizarse con personal de planta porque no hay empleados suficientes para su ejecución, según certificación emitida por la Secretaría General de la Alcaldía de San Juan del Cesar; de manera que claramente el contrato a celebrar, obedece a la tipología de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que la modalidad de selección de contratación directa, procede "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*".

De conformidad con el Consejo de Estado en Sentencia de Unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, Radicación: 11001032600020110003900, Expediente 41719, *Una desagregación del contenido de esta norma habilitante del procedimiento administrativo contractual de la "contratación directa" permite visualizar dos claros elementos normativos*

de carácter imperativo para su procedencia: (i) El primero, nos indica que la norma opera de manera sistemática en relación con los contratos de prestación de servicios, definidos en la ley 80 de 1993 y que requieran las entidades estatales para el cumplimiento de sus cometidos, pero tan solo en dos claros eventos negóciales de esta naturaleza: (i.i) En aquellos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, y (i.ii) ***en todos aquellos otros casos en que los requerimientos de la entidad estatal tengan por objeto otras prestaciones de servicios de apoyo a la gestión de la entidad respectiva que deban desarrollarse con personal no profesional;*** *(ii) El segundo, nos determina la procedencia de la causal en relación con un grupo especialísimo de contratos, que la jurisprudencia de la Corporación ha venido subsumiendo dentro del género de los de "prestación de servicios", (…) y son aquellos que tienen por objeto la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (…) (Negrillas fuera de texto original).*

En la mencionada Sentencia, el Consejo de Estado, dice que en los contratos de simple apoyo a la gestión, la actividad intelectiva cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional, explicando que:

> *Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, (…)*

Revisadas las actividades específicas a cargo del contratista, puede constatarse fácilmente que todas ellas encajan en la definición realizada por el Consejo de Estado sobre el contrato de apoyo a la gestión.

Además, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

> *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".*

En conclusión, se usará la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA para la escogencia del respectivo contratista.

5. ELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Dado que la modalidad de selección de contratista que se utilizará para la celebración del contrato es la contratación directa, no hay lugar a determinar factores de calificación, no obstante, el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes para ser considerado idóneo para la prestación del servicio, de lo contrario, se rechazará su oferta:

a. Condiciones de capacidad jurídica

Para demostrar su capacidad jurídica, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que se exponen a continuación adjuntando a su oferta los siguientes documentos, en el orden aquí establecido:

a) Oferta de servicios: Deberá ir firmada por el proponente. En ella hará manifestación expresa e inequívoca de su intención de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con el Municipio de San Juan del Cesar, de conocer las condiciones de la invitación a presentar oferta y de aceptarlas. A su vez declarará en ella, bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio. En caso de sobrevenirle una inhabilidad o incompatibilidad, cederá la ejecución del contrato previa autorización escrita del Municipio, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

b) Documento de identificación: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente; aquellos que sean extranjeros, deberán presentar la copia de la Cédula de extranjería.

c) Formato único de hoja de vida función pública para persona natural, debidamente diligenciado, actualizado y firmado, descargada del SIGEP II.

d) Formulario único de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado, actualizado y firmado.

e) Registro único Tributario: El proponente deberá aportar copia de su RUT.

f) Certificación de paz y salvo con el sistema de Seguridad Social y Obligaciones Parafiscales: Atendiendo al Concepto C – 205 de 2020 de Colombia Compra Eficiente, tratándose de una persona natural, se verificará su afiliación al sistema de seguridad social al momento de la celebración del contrato, y se verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando se realicen los pagos del contrato, es decir, durante su ejecución.

g) Certificado de antecedentes Fiscales: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el proponente no se encuentra reportado como responsable fiscal.

h) Certificado de antecedentes Disciplinarios: El Contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

i) Certificado de antecedentes Judiciales: EL contratante hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el proponente, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

j) Certificado de medidas correctivas: El contratante hará la consulta electrónica en la página web del Sistema Nacional De Medidas Correctivas –RNMC- de la Policía Nacional, para verificar que el proponente, no se encuentre vinculado en dicho sistema como infractor del Código Nacional de Policía y Convivencia.

k) Situación Militar: El Municipio hará la verificación de la situación militar de los proponentes que sean personas naturales, de nacionalidad colombiana, varón y menor de cincuenta (50) años, o si teniendo tales condiciones es parte de un proponente plural, a través de la consulta respectiva en el siguiente link:https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

l) Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores. (ley 1918 de 2018)

m) Certificado de no estar incluido en el registro de deudores alimentarios morosos - REDAM- (Decreto 1310 de 2022)

b. Condiciones de idoneidad

El proponente deberá ser técnico o tecnólogo en auxiliar o asistencia administrativa, en auxiliar contable o procesos contables, en sistemas o en informática y aportar el diploma correspondiente.

c. Aptitud Laboral

El proponente deberá presentar concepto pre ocupacional emitido dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de celebración del contrato, en donde se observe que no tiene restricciones medico ocupacionales para la ejecución de las obligaciones a su cargo. En el caso de haber perdido su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen. *(Artículo 2.2.4.2.2.18* del *Decreto 1072 de 2015).*

6. CONDICIONES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE HA ADELANTADO EL MUNICIPIO EN EL PASADO PARA CONTRATAR ESTE TIPO DE SERVICIOS

Para abordar estudios desde la perspectiva comercial, financiera, organizacional y técnica, a continuación, se enlistan algunos contratos consultados en el SECOP y celebrados bajo la modalidad de contratación directa durante las vigencias 2020 a 2023, por el Municipio de San Juan del Cesar, Departamento de La Guajira, con un objeto similar al que se pretende celebrar:

Número de Proceso	Objeto	Cuantía	Plazo
CD-052-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE INDÍGENA "WIWA" PARA EL PROGRAMA RENTA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.	$7.600.000	4 meses
CD-013-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE INDÍGENA "WIWA" "MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESA	$9.954.000	6 meses
CD-115-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE INDÍGENA "MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN" "WIWA" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR.	$7.085.000	130 días
CD-061-2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ENLACE INDÍGENA "MÁS FAMILIAS EN ACCIÓN" "WIWA" EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR	$4.905.000	3 meses

Luego de revisados los anteriores contratos, y a manera de conclusión, puede decirse que:

- Los contratos obedecen a la tipología de prestación de servicios, por ende, fueron celebrados mediante la modalidad de contratación directa.

- Los plazos de ejecución contractual no superan un (1) año, dado que con todos ellos se cumplen el principio de anualidad presupuestal.

- El valor de los honorarios de los contratistas antes vinculados se toma de la tabla de honorarios de técnicos, tecnólogos, profesionales y especialistas adoptados mediante acto administrativo por el ente territorial.

- Dado que todos los contratos celebrados fueron de tracto sucesivo, La forma de pago adoptada fue la de reconocimiento mensual de honorarios. No se pactó anticipos o pagos anticipados.

- El seguimiento obligacional en todos ellos, e hizo a través de la revisión de los informes de gestión presentados por el contratista.

Todas estas condiciones se tendrán en cuenta para la suscripción del contrato que se pretende celebrar.

7. FORMA EN QUE SE PACTARÁ EL CONTRATO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA.

a. Eficiencia

El desarrollo del contrato estará sometido a un programa de trabajo diseñado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato, que implica el seguimiento de un plan y unas cargas obligacionales, un cronograma y una metodología específica para su adecuado cumplimiento, lo que a todas luces hace que su celebración y ejecución sea eficiente.

b. Eficacia

En cuanto a su eficacia, la ejecución del contrato está diseñada para la obtención de entregables mensuales en donde se detallará la gestión periódica del contratista frente a las obligaciones específicas a su cargo, gestión dirigida a la satisfacción de la necesidad existente, que da lugar a su vinculación.

c. Economía

Dado que el contrato que se pretende celebrar obedece a la tipología de prestación de servicios profesionales, la entidad no debe incurrir en los costos propios de la vinculación laboral de personal, tales como: salarios, prestaciones sociales (cesantías, intereses sobre cesantías, prima de servicios, etc.) vacaciones, indemnizaciones laborales (cuando hay lugar a ello), pago de aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y obligaciones parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), dotaciones, subsidio de transporte, etc., de manera que desde el punto de vista de la economía representa el ahorro de erogaciones por concepto de personal.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Establecidas las condiciones del objeto del contrato que se pretende contratar, debe decirse que:

- Los cobros parciales del valor del contrato, corresponden a meses en los que ya se ha prestado el servicio, de manera que antes del pago se verifica el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que si declara un incumplimiento total o parcial, un defecto en la elaboración de entregables, mala calidad del servicio o un cumplimiento tardío de dichas obligaciones, el supervisor puede abstenerse de emitir concepto favorable de pago al contratista hasta tanto no se corrijan los defectos encontrados, no se supere el incumplimiento, no se ponga al día con las tareas a su cargo, etc.

- Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato son muy raros hablando de su probabilidad de ocurrencia, dado que cada pago está condicionado a la ejecución efectiva del objeto del contrato.
- La exigibilidad de un informe mensual de la gestión realizada por el contratista facilita el seguimiento de su cumplimiento obligacional por parte del supervisor.
- Dado que el supervisor tiene los conocimientos especializados para juzgar la idoneidad, oportunidad, y efectividad del servicio, puede determinar con certeza si el servicio contratado se está prestando con mala calidad o no, y solicitar su rectificación inmediata so pena de imposición de multas, efectividad de clausula penal, declaratoria de terminación del contrato o incluso de caducidad del mismo.
- Puesto que las normas de contratación estatal permiten la inclusión de cláusulas excepcionales en el texto del contrato de prestación de servicios, ellas se incluirán a manera de prevención y mitigación de riesgos previsibles de la contratación.

A pesar del análisis anterior, Para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, el Municipio se sirve enunciar los siguientes riesgos previsibles, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Catastrófico	
Valoración	3 + 5 =8	
Categoría	Riesgo extremo	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del contratista si existen, declaración de incumplimiento contractual e incluso declaración de caducidad del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	

Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla las obligaciones a su cargo, se ponga al día con las actividades atrasadas o incompletas o corrija las mal hechas, según sea el caso.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Escuchando las quejas y reclamos de la comunidad, de los funcionarios de la Secretaría de Planeación, Revisando las actividades del programa de trabajo.
	Periodicidad	Semanal

No.	2	
Clase	Específico	
Fuente	Externo	
Etapa	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Mala calidad del servicio	
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Mayor	
Valoración	2 + 4 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Reducir el impacto del riesgo: hacer efectiva las multas o la cláusula penal pecuniaria, La entidad retendrá cualquier suma adeudada al contratista hasta no se corrijan las deficiencias o se indemnicen los perjuicios.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	

Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio o la actuación administrativa para el cobro de garantía.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya cobrado el amparo de calidad del servicio o se haya impuesto la multa, o se haya hecho efectiva la cláusula penal pecuniaria, o cuando el contratista haya corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Escuchando las quejas y reclamos de la comunidad y de los funcionarios de Secretaría de Planeación. Verificando si durante la ejecución del contrato se estén cumpliendo los lineamientos de la Ley y del Departamento Nacional de Planeación para el cumplimiento del objeto
	Periodicidad	Semanal

No.	3	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	De selección, contratación y ejecución	
Tipo	De Administración	
Descripción	No realizar aportes al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales.	
Consecuencia	Paralización de los trabajos, no prestación de servicios y desvinculación de los trabajadores a la EPS, al fondo de pensiones, a la administradora de riesgos laborales, y a la caja de compensación familiar.	
Probabilidad	Posible	
Impacto	Moderado	
Valoración	3 + 3 = 6	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	Contratista	
Tratamiento	Evitar el riesgo: Retención de sumas adeudas al contratista o el no pago de ellas para el pago directo a las entidades del caso.	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí, porque el no pago de aportes al sistema de seguridad social y el no pago de obligaciones parafiscales, dan lugar al no pago del valor del contrato.	
Responsable del tratamiento	SUPERVISOR	

Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez se verifica el incumplimiento del pago, el día en que por el último digito de la cédula o el NIT del contratista, le corresponde hacerlo.	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se descuentan las sumas correspondientes del saldo a pagar al contratista, en la liquidación del contrato, o con los descuentos del caso realizados sobre el valor a pagar por concepto del cumplimiento del objeto del contrato.	
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Solicitando las constancias de pago o planillas de autoliquidación de seguridad social y obligaciones parafiscales
	Periodicidad	Mensualmente

Dado en el Municipio de San Juan del Cesar, el 04 de noviembre de 2026.

Funcionario responsable:

ELIZABETH MENDOZA MENDOZA
Secretaria De Gobierno Y Educación

Proyectó: Alejandro Javier Alvarado Ramos
Asesor jurídico Externo en Contratación